

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00051-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, marzo diez (10) de dos mil veintidós

Por cuanto el abogado Santiago Zuluaga, no se encuentra legitimado para actuar dentro del presente proceso, no se tendrá en cuenta la solicitud de fecha 9 de marzo del año que avanza, archivo (02).

No obstante, teniendo en cuenta la solicitud del archivo (01), numeral 1, se decreta el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado "Projeans S.A.S., de propiedad del demandado, el cual se ubica en la Carrera 76 N° 110 A-64 de Medellín Antioquia. Líbrese el respectivo oficio.

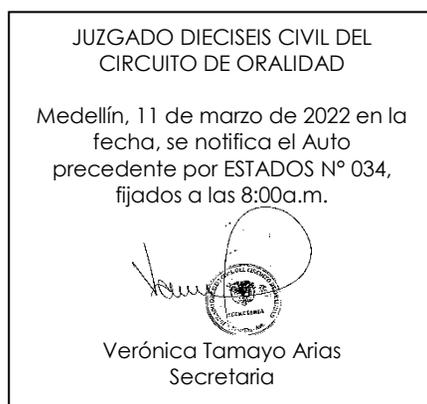
De otro lado, previamente a resolver la solicitud que reposa en el archivo (01), numeral 2, respecto de oficiar a Transunion Colombia Ltda, a fin de que se nos informe si el aquí demandado es el titular o registra cuentas bancarias a su nombre, se requiere al libelista para que se sirva allegar copia de que ha realizado o gestionado en ese sentido solicitud, según lo dispuesto en el ordinal cuarto del artículo 43 del C.G.P.

Finalmente, una vez se allegue al plenario dicha gestión, procederá el despacho a resolver sobre dichas medidas cautelares.

Notifíquese

e.m.b.d.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b941bac2d6a9ce5902b3b0b2550962f07c37fe2908a91136bf59553b002cd93**

Documento generado en 10/03/2022 04:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>